



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundación Patrimonio de 1942

ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA Y DEFINITIVA DE DOMINIO, DE MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA MODELO E25BMHL CON SERIE 1041782

En la Ciudad de Manta, a los 29 días del mes de noviembre del 2024, comparecen por una parte el Sub. Tnte. (B) Abg. JULIO FERNANDO ROCA SALAZAR Mg, en su calidad Jefe del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MANTA (T); la Cbo. (B) Gabriela Bello Delgado Mg - Directora General Encargada; el Ing. Edgar David Ocampo - Jefe de Bienes y Almacenamiento; Ing. José Ricardo Franco Briones, Mg - Director Financiero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta; y por otra parte el Tnte. Crnel. (B) Lcdo. BAYRÓN XAVIER RODRÍGUEZ BRIONES en su calidad de Comandante Jefe CUERPO DE BOMBEROS JARAMIJÓ y VELIZ CASTRO JORGE JESÚS-GUARDALMACÉN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ a la suscripción del Acta de Transferencia Gratuita y Definitiva de Dominio, al tenor de la siguientes cláusulas:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Tanto El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, como el Cuerpo de Bomberos Jaramijó, de conformidad con el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, son entidades de derecho público adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de su respectivo Cantón, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todas las actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*

Conforme lo señala el Art. 5 del Estatuto Orgánico por Procesos, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, enfoca sus operaciones Bomberiles y administrativas bajo los siguientes valores: a. *Lealtad: Entidad respetuosa y comprometida con la comunidad en proporcionar los servicios necesarios para salvar vidas y proteger bienes.* b. *Honradez: Respetar y hacer buen uso de los recursos de la Institución y de la ciudadanía.* c. *Valentía: Enfrentar los riesgos con acciones que permiten el fiel cumplimiento de la misión institucional en beneficio de la población afectada.* d. *Disciplina: Realizar los labores de forma ordenada y con responsabilidad dando cumplimiento de las actividades designadas en cada proceso institucional.* e. *Trabajo en equipo: Cumplir con los objetivos planteados en forma coordinada e integrada.* f. *Solidaridad: Brindar la ayuda necesaria y desinteresada a la comunidad.* g. *Abnegación: Renuncia de los intereses personales al beneficio e interés de la comunidad.* h. *Respeto: Consideración con las actitudes y pensamientos de los compañeros y la comunidad.* i. *Compromiso: Convicción personal en torno a los beneficios que trae el desempeño responsable de las tareas a su cargo para cumplimiento de la misión y visión institucional.* j. *Carácter voluntario: Involucra a la comunidad en los servicios que brinda el Cuerpo de Bomberos, logrando la integridad y colaboración de los habitantes del cantón.*

Mediante CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, EVENTOS ACADEMICOS ENTRE EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA Y CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ; suscrito con fecha 21 de junio del 2023, estando vigente a la fecha (conforme la cláusula segunda del referido convenio); el presente acto administrativo se sustenta en el objeto del convenio acorde a lo siguiente: *"El objeto del presente convenio es fijar las condiciones y términos para la cooperación interinstitucional entre en EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON MANTA y EL CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ en los siguientes ámbitos: capacitación, asesoría, intercambio de conocimientos, entrenamiento, formación, visitas de observación, transferencias de bienes a título gratuito, y cualquier otro instrumento en el marco de la Constitución y la Ley, las mismas que confirmen la voluntad de las partes, entre otras."*

Con Oficio No. 041 - CBJ-JE-BXRB-2024, de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por el Tnte. Crnel. (B) Lcdo. Bayrón Xavier Rodríguez Briones, Comandante Jefe Cuerpo de Bomberos Jaramijó, se solicita en su parte



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Tratado de Cooperación (2024)

pertinente: *"Que, dentro del marco del convenio de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de capacitación, desarrollo de programa de formación, eventos académicos; entre el Cuerpo de Bomberos de Manta, y Cuerpo de Bomberos de Jaramijó. Por medio del presente apelando a su alto espíritu de colaboración y bondad, y por los estrechos lazos de cooperación institucional que nos unen a los Cantones Manta y Jaramijó, me permito dirigirme a usted, para solicitarle de la forma más encarecida, se nos entregue a manera de Donación Un motor Fuera de Borda para nuestro bote salvavidá tipo Zodiac que tenemos en nuestra estación, el mismo que servirá para las operaciones de rescate de nuestra brigada de rescate acuático dentro de nuestro perfil costero. La presente solicitud la realizo en base al objeto del convenio, y a la estrecha relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre el Cuerpo de Bombero del Manta, y Cuerpo de Bombero de Jaramijó. Sin más que agregar y esperando que mi solicitud sea considerada de manera positiva, me despido dejando mi reconocimiento de consideración y estima."*

Con Memorando No. CBM-JCBM-2024-3208-M, de fecha 21 de octubre del 2024, suscrito por el Abg. Sub. Tnte. (B), Julio Roca Salazar Mg. Jefe (T) del Cuerpo de Bomberos de Manta, en atención a Oficio Nro. 041 - CBJ-JE-BXRB-2024, suscrito por el Tnte. Crnel. (B) Lcdo. Bayrón Xavier Rodríguez Briones, Jefe Cuerpo de Bomberos Jaramijó, DISPONE a la Dirección de Logística y Recursos físicos, paulatinamente con la Jefatura de Mantenimiento y servicios Generales y Guardalmacén de la entidad; emitan un informe técnico detallado que indique, al respecto, de las unidades que no se encuentran operativas, y se mantienen en la Bodega de la Institución; MOTOR FUERA DE BORDA que cumpla las necesidades requeridas por los compañeros bomberos de Jaramijó.

Con Memorando No. CBM-DLRF-2024-216-M, de fecha 21 de octubre del 2024, suscrito por el Sgto. (B) Miguel Cuenca Mera, Director de Logística y Recursos Físicos, Encargado del Cuerpo de Bomberos de Manta, solicitó al Ing. David Ocampo Intriago, Gestión de Bienes y Almacenamiento, informe si en el área de bodega se mantiene la disponibilidad de un Motor fuera de borda de 25HP perteneciente al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta.

Con Memorando CBM-DLRF-GBAL-2024-041-M, de fecha 23 de octubre del 2024, suscrito por Ing. Edgar David Ocampo, Jefe Bienes y Almacenamiento Cuerpo de Bomberos Manta, en respuesta al Memorando No. CBM-DLRF-2024-216-M, procedió a realizar la revisión física correspondiente y se verifica que efectivamente en el Área de Bodega de Bienes SI se encuentra un motor con características constantes en el referido documento.

Con documento S/N de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por el Sgto. Miguel Ángel Cuenca Mera, Director de Logística y Recursos Físicos (E); Tnglo. Sub. Of. (B) Lino Blacio Hidalgo Jefe de la Gestión de Servicios Generales y Mantenimiento; y por el Ing. David Ocampo Intriago, Jefe de la Gestión de Bienes y Almacenamiento del Cuerpo de Bomberos de Manta, con asunto: Informe Técnico de disponibilidad de Motor fuera de borda 25HP para proceso de donación a través de transferencia gratuita, mediante el cual en sus Conclusiones y Recomendaciones indican: *"Por lo tanto, señor comandante se reitera que en la bodega de la institución se encuentra el Motor de 25HP Marca YAMAHA modelo E25 BMHL en estado NO OPERATIVO y por ende en DESHUSO; y que por su condición REGULAR puede ser transferido de manera gratuita a través de donación al Cuerpo de Bomberos de Jaramijó como entidad solicitante; ya que cumple con las características propias para ser utilizado en un zodiac o lancha de proporciones menores o como complementa. Y Además de que, considerando que actualmente el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta mantiene un convenio firmado y vigente con esta institución; por tal razón, se RECOMIENDA que este motor pueda ser entregado como donación mediante transferencia gratuita en cumplimiento a lo que indica el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO en sus Art. 130, Art. 131 y Art. 132. Se adjunta fotografías del motor fuera de borda que se encuentra sin funciones operativas dentro de la institución."*

Con Memorando CBM-JCBM-2024-3313-M, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por el Abg. Sub. Tnte. (B), Julio Roca Salazar Mg. Jefe (T) del Cuerpo de Bomberos de Manta, Dispone a la Lic. Cbo. (B) Gabriela Monserrate Bello Delgado, en calidad de Directora General (E) CBM, elaborar un informe técnico que evalúe la viabilidad del pedido de donación por medio de transferencia gratuita Unidad Motor de 25HP Marca YAMAHA.

Con Memorando CBM-DGEN-2024-0581-M, de fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por la Lic. Cbo. (B) Gabriela Monserrate Bello Delgado, en calidad de Directora General (E) CBM, solicita al Ing. David Ocampo Intriago, Jefe de Bienes y Almacenamiento del Cuerpo de Bomberos de Manta, se sirva a informar la siguiente



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Funcionamiento con aguinaldo 18%

información: Información estatus de ingreso de motor 25 HP SERIE 1041782 MODELO E25BMHL, Fecha de declaratoria de la no operatividad del motor fuera de borda y Motivo de la no operatividad del motor fuera de borda.

Con Memorando CBM-DLRF-GBAL-2024-046-M, de fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por Ing. Edgar David Ocampo, Jefe Bienes y Almacenamiento Cuerpo de Bomberos Manta, en repuesta al Memorando No. CBM-DGEN-2024-0581-M en el cual señala lo siguiente: **1- Información estatus de ingreso de motor 25 HP SERIE 1041782 MODELO E25BMHL Según información Contable del Sistema Genesis y actualmente migrada al Sistema SIG AME ; el motor fue comprado el año 19 Enero del 2010; Información corroborada también por el Tnte Bro Harold López JEFE DE LA BRIGADA DE RESCATE ACUATICO, quien afirma haber realizado el proceso de compra en Almacenes Juan el Juri de la ciudad de Guayaquil.- 2- Fecha de declaratoria de la no operatividad del motor fuera de borda El Tnte Bro Harold López JEFE DE LA BRIGADA DE RESCATE ACUATICO quien mantenía en custodia el bien; que por motivos de mantenimiento y costos altos de reparación del motor YAMAHA 25 HP, decide devolver al Dpto. de Bodega el día 26 abril del 2024 indicando la NO OPERATIVIDAD DEL MISMO por lo antes indicado. - 3- Motivo de la no operatividad del motor fuera de borda Según declaraciones del Tnte Bro Harold López JEFE DE LA BRIGADA DE RESCATE ACUATICO indica que : "Se realizó un mantenimiento por parte del Cap Hector Sanchez y luego del mismo se procede a llevarlo a donde EL Taller del maestro técnico Cesar Garcia ubicado en la Calle 8 y Avenida 8, donde observo que internamente los pistones , cámaras del cabezote y block mantenían rayadas esas partes las cuales habían que realizar una REPARACION COMPLETA AL MOTOR Y EL CUAL DEMANDABA UN COSTO APROX DE REPARACION DE 1800 A 2000 USD ; ante esta situación determinan LA NO OPERATIVIDAD DEL MISMO ."**

Con INFORME N° CBM-DGEN-2024-011-I, de fecha 08 de noviembre del 2024, elaborado y suscrito por la Cbo. (B) Lcda. Gabriela Bello Delgado Mg, Directora General (E), hace constar textualmente en su parte pertinente lo siguiente:

4. ANALISIS TECNICO

Sobre la base de los antecedentes antes expuestos y acorde a la verificación y constatación física de los bienes denominados con las siguientes características:

Información: Información estatus de ingreso de motor 25 HP SERIE 1041782 MODELO E25BMHL, Fecha de declaratoria de la no operatividad del motor fuera de borda y Motivo de la no operatividad del motor fuera de borda.

CANT	DESCRIPCION	HP	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	UBICACION	VALOR	FECHA DE COMPRA O INGRESO	CONDICION O ESTADO DEL MOTOR
1	Motor Pata Corta (LR2)	25	YAMAHA	1041782	E25BMHL	GRIS ATENSO	BODEGA	1.416.640	19/01/2010	NO OPERATIVO

Fuente: CBM-DLRF-GBAL-2024-041-M, suscrito por el Ing. David Ocampo en calidad de Jefe de Bienes y almacenamiento.

Información: Información estatus de ingreso de motor 25 HP SERIE 1041782 MODELO E25BMHL, Fecha de declaratoria de la no operatividad del motor fuera de borda y Motivo de la no operatividad del motor fuera de borda.



Fuente: CBM-DLRF-GBAL-2024-041-M, suscrito por el Ing. David Ocampo en calidad de Jefe de Bienes y almacenamiento.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO LOCAL

El presente informe técnico tiene como finalidad informar al área de bienes y almacenamiento sobre el estado de conservación y funcionamiento del motor fuera de borda de la embarcación de rescate, para que se pueda tomar las medidas correspondientes de acuerdo a las condiciones de uso y mantenimiento que se requiere para su correcta operación.



Fuente: Informe técnico de la Dirección de logística y recursos físicos- Documento S/N de fecha 25 de octubre de 2024.

Que el motor en análisis para la susceptibilidad de donación o transferencia gratuita conforme reposa en el levantamiento de información por el área de bienes y almacenamiento, el motor requiere de una reparación completa para una correcta operatividad y que se estima un costo de inversión que no es conveniente para los intereses institucionales en comparación por el valor contable con el que se cuenta el motor; y que en función de la no operatividad y que se encuentra sin asignación de funciones; y que, con la intención de la recepción de este bien por parte de la entidad solicitante y reparación, se prevé de una condición REGULAR que dependerá de su utilidad, cuidado y mantenimiento correctivo que efectúe la entidad en intención.

"Por las condiciones propias del motor de pala corta 25 HP MARCA YAMAHA Modelo E25 BMHL que ya pormocho más de 10 años en la entidad bomberil, no puede ser vendido ni rematado; además de que por sus características propias es conveniente que sea usada en un campo de acción específico de atención de emergencias en medios acuáticos como parte de las competencias de las entidades bomberiles, recomendándose considerar el bien descrito para que sea transferido de forma gratuita al Cuerpo de Bomberos de Jaramijó que presta el servicio de socorro y atención de emergencias relacionada a los medios acuáticos; así como brinda apoyo a eventos adversos de origen natural y/o antrópico y comparte los mismos fines misionales de la institución." (Informe técnico de la Dirección de Logística y recursos físicos, 2024)

En la cuenta contable acorde a la información del área de bienes y almacenamiento es la siguiente:

DESCRIPCION MOTOR FUERA DE BORDA	REGISTRO DEL BIEN	DEL VALOR	FECHA DE INGRESO O COMPRA
MOTOR YAMAHA SERIE 1041782 MODELO E25BMHL	141.01.05.040	2,406.94	19/01/2010

Debido al cumplimiento de la vida útil y por las condiciones de características Regular expuestas anteriormente y conforme reposa en el informe técnico de la Dirección de Logística y recursos físicos, su funcionalidad y vida prolongada dependerá del mantenimiento correctivo, cuidado y uso que se le de posterior a que el mismo ha cumplido su condición de "vida útil".



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundación el 6 de agosto de 1926

Conforme a la descripción de la depreciación de bienes de la normativa técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas; además de que, por sus propias condiciones y características no sería procedente ingresar al remate dado que los bienes deben ser utilizados por entidades que cuenten con los mismos fines misionales además de que, realzar el procedimiento en mención conlleva a generar una trazabilidad previo a la resolución de remate y con lo que actualmente el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta no cuenta ni en presupuesto ni con personal perito o que cuente con conocimientos científicos para el avalúo y todo lo que de ello desprenda. Además de ello, responderá a la decisión de su máxima autoridad si corresponde. Desde el punto de vista operacional, no es conveniente debido a las características propias que desprenden el bien objeto del presente análisis y acogiendo al informe técnico presentado por la Dirección de Logística y recursos físicos, no hay intención de generar una venta o proceso de remate.

MOTOR YAMAHA E25BMHL

Valor contable: \$ 2,406.94

Años desde la compra= 14 años 10 meses - 19/01/2010 (conforme información del área de bienes y almacenamiento)

Valor residual: 0 (no se tiene intención de venderlas al final de su vida útil, el valor residual será nulo o cero (0.00))

Depreciación anual estimada (valor contable/vida útil NTCG 11) = \$ 240.694

Vida útil estimada en años: 10 años (NTCG 11 numeral 33 y 34 Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas)

Depreciación acumulada= \$2,406.94 de \$ 2, 406.94 valor estimado considerando únicamente la vida útil del equipo conforme NTCG 11.

Se efectúa un análisis estimado del bien denominado motor fuera de borda, considerando la depreciación anual y acumulada, razón por la que no es conveniente para los intereses institucionales realizar una intervención y/o inversión a este bien que ya cumplió su utilidad dentro de la institución. Además de requerir intervención especializada y equipamiento para la operatividad considerando que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta no tiene personal con conocimiento científico en materia para una intervención integral del motor ni un taller especializado con la proveeduría de repuestos para la reparación que corresponda; y de existir la intención de la entidad solicitante, con una reparación su condición REGULAR dependerá del mantenimiento correctivo, cuidado y utilidad para prolongar la vida de este equipo.

4.3 CONSIDERACIONES DE BIEN A SUCEPTIBILIDAD PARA DONACIÓN O TRANSFERENCIA GRATUITA

Desde el punto de vista operativo y funcional en la Institución, conforme reposo en el expediente del informe elaborado por la Dirección de Logística y recursos físicos y su equipo de trabajo, este bien ya se encuentra en desuso y por consiguiente en obsolescencia debido al desgaste, uso y por la necesidad de contar con un mantenimiento adecuado con personal especializado y material acorde a la naturaleza de los equipos. Recalcando que, este motor cumplía funciones en la institución en la lancha denominada LR-2; misma que actualmente cuenta con su propio motor fuera de borda para su funcionalidad; razón por la cual, el motor en análisis ya no cuenta con utilidad ni posibilidad de que pueda adaptarse a las exigencias de atención en otras embarcaciones disponibles en la institución, debido a su deficiencia de tecnología y capacidad

operativa que permita brindar un servicio eficiente y efectivo en relación a incidentes que involucren medios acuáticos. Cumpliendo su ciclo de utilidad dentro de la institución, estos pueden ser empleados eficazmente por otra entidad pública con competencias en emergencias acuáticas; siendo el caso la compatibilidad con la solicitud de la entidad Cuerpo de Bomberos de Jaramijó, entidad que ha solicitado la donación o transferencia a título gratuito de este bien para fortalecer sus operaciones de rescate acuático. Considerando, que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta ha reemplazado este equipo (motor fuera de borda) con nueva adquisición para el equipamiento de la lancha en la que anteriormente fue asignada, este motor objeto de análisis para la susceptibilidad de donación o transferencia gratuita ya no se encuentran en asignación de funciones; siendo procedente considerar la baja del bien mediante donación o transferencia gratuita, para contribuir al





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundación del 16 de agosto de 1910

fortalecimiento operativo de la entidad Bomberil que tiene los mismos fines misionales y con ello apuntar contribuir a la comunidad de la zona. Además de ello, es importante resaltar que el proceso de donación a transferencia gratuita no genera costos adicionales para nuestra institución y por el contrario representa una optimización de nuestros recursos.

Por consiguiente, tras un análisis exhaustivo del estado del motor fuera de bordo Yamaha 25 HP, se concluye que este bien ha alcanzado el final de su vida útil en la institución, habiendo cumplido con los requerimientos operativos para los que fue adquirido. La evaluación de su depreciación acumulada demuestra que el motor ha perdido su porcentaje significativo del valor funcional y financiero, por lo que su reparación o mantenimiento no es viable para los intereses institucionales, especialmente considerando la falta de personal especializado y de un taller con capacidad para la intervención integral que el equipo requiere.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta no dispone de personal técnico especializado en la reparación de motores fuera de bordo ni de la infraestructura necesaria para gestionar este tipo de mantenimiento, ni presupuesto asignado en el ejercicio anual para contratar peritos externos que realicen un avalúo de precisión según el Art. 85 de la normativa aplicable. Adicionalmente, el motor para su condición regular, necesita una reparación adecuada para prolongar su utilidad, con la intención de la institución solicitante que cuente con capacidad técnica y presupuesto destinado para dicho propósito.

4.3.1 Evaluación de Conveniencia y Utilidad

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección de Logística y Recursos Físicos, el motor se considera en estado de obsolescencia y no operativo para las necesidades actuales de la institución. Su función original en la embarcación tipo LR-2 ha sido reemplazada por un equipo nuevo, lo cual permite liberar al motor de asignaciones operativas. Además, debido a su capacidad limitada y tecnología desactualizada, el motor de 25 HP no satisface los estándares técnicos necesarios para atender las actuales demandas de servicio en incidentes acuáticos. La transferencia de este bien a otra institución capacitada es una estrategia óptima para la reasignación eficiente de recursos públicos.

En este sentido y conforme lo manifestado por el Cuerpo de Bomberos de Jaramijó que ha expresado su intención de solicitar mediante donación un motor para fortalecer sus operaciones de rescate acuático. Dado que esta entidad comparte los mismos objetivos misionales, se considera procedente la baja del bien mediante donación o transferencia gratuita. Este traspaso permitirá optimizar los recursos institucionales, evitando costos adicionales, al tiempo que contribuye directamente al fortalecimiento operativo de una entidad pública de similar misión en concordancia con lo establecido en el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo.

5. CONCLUSION

Sobre la base de los apartados anteriormente expuestos y considerando que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta cuenta con una flota vehicular operativa para incidentes relacionados a los medios marítimos y en concordancia con el informe técnico de la Dirección de Logística y recursos físicos apegado al Art. 80 del Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; es viable realizar la donación o transferencia gratuita del bien; motor fuera de bordo de las siguientes características:

Misma que se encuentra en desuso y por ende en obsolescencia, para que sea transferido a través del

DESCRIPCION MOTOR FUERA DE BORDA	REGISTRO DEL BIEN
MOTOR YAMAHA SERIE 1041782 MODELO E25BMHL	141.01.05.040

procedimiento correspondiente, a la entidad Bomberil solicitante; que además es compatible con la misión institucional y los fines de atención de emergencias, necesidades operativas y la propia naturaleza de la entidad Bomberil. Además de ello, se considera que el bien es susceptible a donación; debido a que ha cumplido su utilidad



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

FUNDADO EN 1910 Y REORGANIZADO EN 1920

durante el tiempo de permanencia en la institución y actualmente no se encuentra operativo para las funciones para las que fueron ingresadas; y considerando que se requiere de una reparación y mantenimiento con equipo especializado y con recursos económicos que permitan solventar las necesidades específicas para lo cual la entidad no ha planificado ni previsto realizar por sus características propias y utilidad, es pertinente realizar el procedimiento de donación o transferencia gratuita conforme a la normativa legal y vigente para los fines establecidos.

6. RECOMENDACION

Por tanto, desde las esferas de las competencias de la Dirección General y conforme al presente informe de viabilidad y pertinencia que para el efecto se emite; se RECOMIENDA con base a la juridicidad y trazabilidad que corresponda; realizar el proceso de baja del bien por donación o transferencia gratuita del motor fuera de bordo MARCA YAMAHA MODELO E25BMHL con SERIE 1041782, a la Entidad Bomberil solicitante siempre que cuente con la capacidad presupuestaria para la reparación del bien y proceder de acuerdo a lo establecido en el Art. 130 y Art. 133 del Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público de tal manera que se proceda a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el proceso de los bienes objeto del presente análisis."

SEGUNDO.- BASE LEGAL:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado establece: "Recursos Públicos refiere que para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley."

El Artículo 274 del Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa; Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Además, acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos, y concordantemente el artículo 47, manifiesta: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fuerzas del Gobierno Provincial

Intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

El Artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del País son entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, que se desenvuelven observando la Ley especial y normativas vigentes a las que están sujetos.

Reglamento General Sustitutivo para La Administración, Utilización, Manejo y Control de Los Bienes e Inventarios del Sector Público

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Art. 3.- Glosario de términos.- Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

3.12.- Bienes que se han dejado de usar.- (Reenumerado por el art. 1 lit. b) del Acdo. 009- CG-2020, R.D. E.E. 487, B-IV-2020).- Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

Art. 69.- Inspección técnica.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda.

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

d) Transferencia Gratuita

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta,



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de agosto de 1900

permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

Art. 130.- Procedencia.- (Sustituido por el art. 3 del Acóo. 009-CG-2020, R.O. E.E. 487, 8- IV-2020).- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) **Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Art. 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

Art. 159.- Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 15 de agosto de 1910

traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, EVENTOS ACADÉMICOS ENTRE EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA Y CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ establece: "EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MANTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ, contempla en su Cláusula Primera: capacitación, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, entrenamiento y transferencias de bienes a título gratuito, entre otras."

TERCERO.- OBJETO:

Con los antecedentes señalados, el Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Manta procede a realizar la presente Acta de Entrega Recepción de Transferencia Gratuita del MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA MODELO E25BMHL CON SERIE 1041782, a favor del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó, con las siguientes características:

En la cuenta contable acorde a la información del área de bienes y almacenamiento son las siguiente:

DESCRIPCION MOTOR FUERA DE BORDA	REGISTRO DEL BIEN
MOTOR YAMAHA SERIE 1041782 MODELO E25BMHL	141.01.05.040

MOTOR YAMAHA E25BMHL

Valor contable: \$ 2,406.94

Años desde la compra= 14 años 10 meses - 19/01/2010 (conforme información del área de bienes y almacenamiento)

Valor residual: 0 (no se tiene intención de venderlos al final de su vida útil, el valor residual será nulo o cero (0.00))

Depreciación anual estimada (valor contable/vida útil NTCG 11) = \$ 240.694

Vida útil estimada en años: 10 años (NTCG 11 numeral 33 y 34 Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas)

Depreciación acumulada= \$2,406.94 de \$ 2, 406.94 valor estimado considerando únicamente la vida útil del equipo conforme NTCG 11.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

El Cuerpo de Bomberos de Jaramijó, a través de su representante legal, acepta la transferencia gratuita del bien antes detallado y se responsabiliza de custodiar, mantener y controlar el bien, de acuerdo a lo que establece el Reglamento General Sustitutivo para La Administración, Utilización, Manejo y Control de Los Bienes e Inventarios del Sector Público y el Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, comprometiéndose a asumir todos los derechos y responsabilidades, posteriores a la entrega de los bienes en mención.

Los funcionarios y servidores que intervienen en el presente acto administrativo, actuaron bajo su competencia, por lo que manifiestan su aceptación y conformidad de las cláusulas contenidas en la presente acta, y suscriben el documento en original y copia de igual valor y tenor.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Manta, a los 10 días del mes de diciembre del 2024.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 19 de agosto de 1890

Por el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Entrega Conforme

Sub. Tnte. (B) Abg. Julio Roca Salazar Mg.
RUC 1360020070001
JEFE (T) CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Cbo. (B) Gabriela Bello Delgado Mg
C.C. 1316818309
DIRECTORA GENERAL

Ing. Edgar David Ocampo
C.C. 1306339654
JEFE DE BIENES Y ALMACENAMIENTO

Ing. José Ricardo Franco Briones, Mg
C.C. 1309074514
DIRECTOR FINANCIERO

POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJO

Recibe Conforme

Tnte. Crnel. (B) Lcdo. Bayrón Xavier Rodríguez Briones
RUC. 1360058550001
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJO

Veliz Castro Jorge Jesús
C.C. 1311771503
GUARDALMACÉN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJO

